



CUT: 155471-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0011-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 31 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 155471-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0648-2023-ANA-AAA.HCH de fecha 13.11.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, declaró la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de JOSÉ ISMAEL CASTILLO DÍAZ respecto del área transferida del predio identificado con UC N° 00433 y mantuvo la licencia de uso de agua a su favor sobre el área remanente equivalente a 7,7100 ha bajo riego y un volumen máximo de agua de 101 772,00 m³;

Que, según documento del visto, Eliana Paola Castillo Malca (en adelante, la recurrente), solicitó la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola identificado con UC N° 00433, ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad;

Que, la recurrente acredita la transferencia de la titularidad a su favor mediante Contrato privado de Compra Venta de Terreno Agrícola de fecha 03.07.2015 con certificación de firmas del Juez de Paz de Primera Nominación del distrito de Chao cuyo transferente es José Ismael Castillo Díaz, actual titular de licencia de uso de agua del área remanente del predio con UC N° 00433. Asimismo, también presenta Constancia de posesión con fines de formalización de predio rústico N° 049-2023-MDCH-GDTI de fecha 14.11.2023, emitida por la municipalidad distrital de Chao, dicha documentación se sujeta a lo señalado en el numeral 6.6.1. de la Resolución N° 345-2017-ANA/TNRCH y a lo señalado en el numeral 6.2 de la Resolución N° 427-2017-ANA/TNRCH;

Que, realizada la georreferenciación con las coordenadas UTM que la administrada consigna en el plano que adjunta, se observa que el predio motivo de su solicitud se superpone a una parte del área remanente del predio matriz con UC N° 00433;

Que, según Informe Técnico N° 0009-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/EJRL, se concluye que es procedente declarar la extinción parcial de la licencia primigenia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0648-2023-ANA-AAA.HCH a favor de JOSE ISMAEL CASTILLO DIAZ respecto de una parte del área remanente del predio matriz identificado con UC N° 00433 que ha sido transferida; debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor del antes mencionado respecto del área remanente que no fue transferida de 5,7100 ha; y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular respecto del área transferida del área remanente del predio matriz ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad, a favor de ELIANA PAOLA CASTILLO MALCA por un área total y bajo riego de 2,0000 ha;

Que, la petición de la administrada se sustenta en el Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, el cual establece que, tratándose de una transferencia parcial de predio agrícola, se debe tener en cuenta que el nombre del procedimiento es extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola. Asimismo, se establecen como consideraciones del procedimiento las siguientes: Es no TUPA, se requiere de verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo, si la solicitud contiene algún pedido adicional al procedimiento antes referido, se traslada directamente a la AAA para su instrucción y se realiza de manera convencional hasta que se implemente en el Módulo de Información de Administración de Recursos Hídricos – MIDARH;

Que, además, se indica en el mencionado memorando, que cuando la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo, la Administración Local de Agua resolverá declarando la extinción parcial de la licencia de uso de agua primigenia respecto del área bajo

riego que ha sido transferida y su correspondiente volumen de agua otorgado y mantener la vigencia en todo lo demás la respectiva resolución. Se mantendrá la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia, precisando el área bajo riego y volumen de agua; y, se otorgará licencia de uso de agua al titular o los titulares por el área bajo riego transferida, precisando su área y volumen de agua. El documento también precisa que si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la Autoridad Administrativa del Agua, para resolver;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH se precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado y de haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, la Administración Local de Agua proyecta el informe técnico, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua, y lo remite al AAA para la prosecución del trámite;

Que, en el presente caso, no se observa variación en las características técnicas del derecho primigenio puesto que el volumen otorgado se calculó utilizando el módulo asignado en el estudio definitivo de “Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los Valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles” para el valle de Chao, aprobado mediante R.A. N° 142-2010-ANA-ALA MOCHÉ-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010; por lo que teniendo en cuenta la información del estudio de asignación de agua, la georreferenciación utilizando las coordenadas UTM del plano de la administrada que se superponen a una parte del predio matriz con UC N° 00433 (área remanente), y en general, todas las características técnicas del derecho que se evaluaron contrastando con la base gráfica y de datos de esta Administración Local de agua, se prescindió de realizar la verificación técnica de campo, siendo esta Administración Local de Agua la encargada de resolver el presente petitorio;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar la extinción parcial de la licencia primigenia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0648-2023-ANA-AAA.HCH a favor de **JOSÉ ISMAEL CASTILLO DÍAZ** respecto de una parte del área remanente del predio matriz identificado con UC N° 00433 que ha sido transferida, debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor del antes mencionado respecto del área remanente que no fue transferida de 5,7100 ha, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua												
N°	Nombres y apellidos				DNI		UC		Volumen de agua otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)	
1	José Ismael Castillo Díaz				32979134		---		75 372,00		13 200,00	
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política				
			Total	Bajo Riego				Departamento	Provincia	Distrito		
1	---	El Rosario	5,7100	5,7100	E	754 398	N	9 052 685	La Libertad	Virú	Chao	
Bloque de Riego Superficial												
Nombre del bloque			Lateral 5B					Código del bloque		PMVC-16/17-B09		
Área Total del bloque (ha)			1 404,5500	Área Bajo Riego del bloque (ha)			1 332,7500	Volumen de agua (hm³)		18,297		
Organización de Usuarios									Uso del Agua			
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Chao						Clase		Productivo	
Comisión de Regantes			Lateral 5B						Tipo		Agrario-Agrícola	
Comité de Usuarios			No Aplica						Cuenca		Chao	
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
1	Origen		Superficial		Tipo	Río	Nombre		Santa		Volumen (m³)	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L			797 632	N		9 041 728	Altitud m s.n.m.	438,00	75 372,00
	Red de riego		CD Madre Chavimochic – L1 Lateral 5 –L2 Chao III – L3 Bocanegra									

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)																
N°	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Santa	---	8 320,29	8 728,14	9 951,69	8 751,45	8 063,92	6 490,76	5 663,39	3 379,39	2 190,78	3 927,08	4 556,35	5 348,76	75 372,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, a favor de **ELIANA PAOLA CASTILLO MALCA** respecto del área transferida del área remanente del predio matriz identificado con UC N° 00433, de un área total y bajo riego de 2,0000 ha, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua															
N°	Nombres y apellidos				DNI			UC		Volumen de agua otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)			
1	Eliana Paola Castillo Malca				44154795			---		26 400,00		13 200,00			
Datos del predio donde se hará uso del agua															
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide				Ubicación Política						
			Total	Bajo Riego	(Datum WGS 84 Zona 17 L)				Departamento		Provincia		Distrito		
1	---	El Rosario	2,0000	2,0000	E	754 267	N	9 052 531	La Libertad		Virú		Chao		
Bloque de Riego Superficial															
Nombre del bloque			Lateral 5B						Código del bloque			PMVC-16/17-B09			
Área Total del bloque (ha)			1 404,5500	Área Bajo Riego del bloque (ha)			1 332,7500		Volumen de agua (hm³)			18,297			
Organización de Usuarios										Uso del Agua					
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Chao							Clase		Productivo			
Comisión de Regantes			Lateral 5B							Tipo		Agrario-Agrícola			
Comité de Usuarios			No Aplica							Cuenca		Chao			
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico														
1	Origen		Superficial			Tipo		Río		Nombre		Santa		Volumen (m³)	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L			E		797 632		9 041 728		Altitud m s.n.m.		438,00	26 400,00
	Red de riego		CD Madre Chavimochic – L1 Lateral 5 –L2 Chao III – L3 Bocanegra												

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)																
N°	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Santa	---	2 914,29	3 057,14	3 485,71	3 065,31	2 824,49	2 273,47	1 983,67	1 183,67	767,35	1 375,51	1 595,92	1 873,47	26 400,00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 845AD437

ARTÍCULO TERCERO. – Los titulares de las licencias de uso de agua se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica y la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – **Inscribir** en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la Licencia de Uso de Agua otorgada mediante la presente resolución y actualizar el registro de la licencia de uso de agua que se mantuvo mediante Resolución Directoral N° 0648-2023-ANA-AAA.HCH de acuerdo a la información consignada en los cuadros del artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **Notificar** la presente resolución a José Ismael Castillo Díaz y a Eliana Paola Castillo Malca, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao y Comisión de Regantes Lateral 5B, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO